EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTERRITORIO S.A

CLIENTE:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Contrato Interadministrativo No. 224015

INVITACIÓN ABIERTA:
INA-071-2025

OBJETO (PROCESO POR GRUPOS):
OBJETO GRUPO I:

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A.

OBJETO GRUPO II:

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE TUMACO, NARIÑO", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A

OBJETO GRUPO III:

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PUERTO TEJADA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A.

INFORME FINAL Y DE RECOMENDACIÓN

CONTENIDO DEL INFORME

1. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES...2
2. RESPUESTAS A SUBSANACIONES Y ACLARACIONES 11
4. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTE 27
2. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN 28
2.1. PONDERACIÓN GRUPO 1 28
2.2. PONDERACIÓN GRUPO 2 32
2.3. PONDERACIÓN GRUPO 3 33
3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 37
4. VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA DEL PRIMER OFERENTE EN EL ORDEN DE ELEBILIDAD 37
5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA GRUPO 1 41
6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA GRUPO 2 42
7. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA GRUPO 3 42

1. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES.

OBSERVACION No.3 CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Detalles de mensaje

Referencia interna:	INA-071-2025.
Descripción del proceso	GRUPO I, II Y III ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO ARGELIA CAUCA, TUMACO NARIÑO Y PUERTO TEJADA CAUCA en
De:	CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA
Usuario:	ROSANETH ANGARITA GOMEZ
Fecha:	59 minutos de tiempo transcurrido *(8/01/2026 4:14:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8970797
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RESÚESTA OBSERVACIONES

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Villavicencio, 08 de enero de 2026

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación INA-071-2025

Objeto: *"OBJETO GRUPO I: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."*

"OBJETO GRUPO II: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE TUMACO, NARIÑO", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."

"OBJETO GRUPO III: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PUERTO TEJADA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."

Lote: *GRUPO I, GRUPO II Y GRUPO III*

Asunto: *Respuesta a observaciones*

Estimados señores:

Una vez revisado las observaciones emitidas por el CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026 nos permitimos contestar de la siguiente manera:

1. Frente a la observación formulada respecto del Formato No. 2 – Conformación de Oferente Plural, se aclara que la misma carece de fundamento jurídico, toda vez que el Documento Definitivo de Términos y Condiciones no consagra como causal de rechazo la omisión de datos de carácter meramente informativo, como lo es el domicilio individual de los integrantes, ni califica dicho aspecto como contenido sustancial inmodificable en los términos del numeral 5.1.5.

 Así mismo, se precisa que el documento consorcial tiene por objeto identificar la estructura del oferente plural, los porcentajes de participación y el domicilio del consorcio como tal, información que fue debidamente indicada y aportada en dicho documento, conforme a lo exigido en los pliegos del proceso como lo vemos a continuación:

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

9. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	Calle 7b # 46 – 43 B/ La Esperanza.
Dirección electrónica	infraestructuracolombianasas@hotmail.com
Teléfono	3015559657

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Telefax	N/A
Ciudad	Villavicencio, Meta

En ese sentido, no existe exigencia normativa, contractual ni prevista en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones que obligue a consignar en el documento consorcial el domicilio individual de cada uno de los consorciados, máxime cuando dicha información ya se encuentra plenamente acreditada mediante los certificados de existencia y representación legal y el Registro Único de Proponentes (RUP), documentos cargados en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, la observación presentada confunde el alcance del Formato No. 2 con el documento consorcial y pretende otorgar carácter sustancial a un requisito de naturaleza informativa, razón por la cual no resulta procedente predicar causal de rechazo, ni mucho menos afectar la habilitación de nuestra propuesta.

2. Frente a la observación relacionada con la supuesta invalidez de las firmas contenidas en la oferta, se aclara que la misma carece de sustento jurídico, toda vez que el Documento Definitivo de Términos y Condiciones no prohíbe el uso de firmas manuscritas escaneadas o insertadas como imagen, ni exige de manera obligatoria la utilización de firmas digitales certificadas o mecanismos de autenticación electrónica avanzados.

 Las firmas incorporadas en la documentación aportada corresponden a firmas manuscritas de los representantes de los integrantes del consorcio, reproducidas en formato digital, lo cual constituye una práctica válida, aceptada y reiterada en los procesos de contratación estatal, y suficiente para exteriorizar de manera inequívoca la manifestación de voluntad y aceptación de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta.

 Es de precisar que las firmas aportadas no pretenden tener la naturaleza de firmas digitales ni electrónicas, razón por la cual no les son exigibles los requisitos técnicos

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

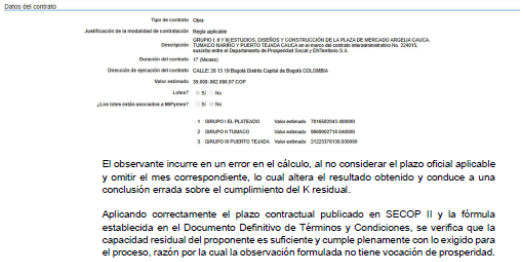
previstos en la Ley 527 de 1999 ni en el Decreto 2364 de 2012, normas que regulan modalidades específicas de firma, sin excluir otras formas válidas de identificación del firmante.

Adicionalmente, no existe en el proceso prueba alguna que permita desvirtuar la autenticidad de las firmas, ni manifestación de desconocimiento por parte de los firmantes, por lo que resulta plenamente aplicable el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

En consecuencia, las firmas contenidas en la carta consorcial cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos del proceso, exteriorizan válidamente la voluntad de los integrantes y no constituyen causal de rechazo ni de invalidación de la oferta, por lo cual la observación formulada no está llamada a prosperar.

3. Frente a la observación relacionada con el cálculo de la capacidad residual (K residual), se aclara que el proponente CUMPLE con el requisito exigido en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones.

 El cálculo fue efectuado de manera correcta y conforme a la metodología prevista en los pliegos, tomando como referencia el plazo contractual oficial publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, el cual corresponde a diecisiete (17) meses, parámetro que fue utilizado para la determinación del valor mensual del compromiso contractual y su correspondiente anualización.


Datos del contrato

Tipo de contrato:	Obra
Justificación de la modalidad de contratación:	Regla aplicable
Descripción:	GRUPO I, II Y III ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO ARGELIA CAUCA, TUMACO NARIÑO Y PUERTO TEJADA CAUCA en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A.
Duración del contrato:	17 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato:	CALLE 26 13 19 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Valor estimado:	39.908.962.898,97 COP
Lotes?	○ SI ○ No
¿Los lotes están asociados a MIPymes?	○ SI ○ No

1	GRUPO I EL PLATEADO	Valor estimado 7816820043.489080
2	GRUPO II TUMACO	Valor estimado 9969802710.649080
3	GRUPO III PUERTO TEJADA	Valor estimado 21223370130.838080

El observante incurre en un error en el cálculo, al no considerar el plazo oficial aplicable y omitir el mes correspondiente, lo cual altera el resultado obtenido y conduce a una conclusión errada sobre el cumplimiento del K residual.

Aplicando correctamente el plazo contractual publicado en SECOP II y la fórmula establecida en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones, se verifica que la capacidad residual del proponente es suficiente y cumple plenamente con lo exigido para el proceso, razón por la cual la observación formulada no tiene vocación de prosperidad.

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	ISTRUCCIONES PROCOLOMBINFRAESTRUCTURA COL		INGEBEL SAS
Capacidad organizacional	$ 6.343.929.000	$ 16.500.000.000	$ 3.117.530.584
Capacidad técnica	20	20	20
Capacidad financiera	40	40	40
Experiencia	120	120	80
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 7.657.847.651	$ 4.675.172.108	$ 3.609.461.268
Cálculo	$ 3.763.224.549	$ 25.024.827.892	$ 755.081.549
Capacidad Residual del Proponente	**$ 29.541.133.991**		

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 39.008.962.899
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 27.535.788.517**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

4. Frente a la observación formulada respecto de la experiencia general y específica del Director de Obra propuesto por el CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA, se aclara que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 5.4.2 – Experiencia Habilitante Equipo de Trabajo Ofertado del Documento Definitivo de Términos y Condiciones.

 En efecto, dicho numeral establece de manera expresa dos (2) opciones alternativas para la acreditación de la experiencia general y específica del equipo de trabajo, denominadas Opción 1 y Opción 2, sin que en ningún caso se exija el cumplimiento simultáneo de ambas. En consecuencia, el proponente se encuentra facultado para elegir cualquiera de las opciones previstas, cumpliendo con los requisitos allí señalados como lo vemos a continuación:

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas de la EXPERIENCIA GENERAL y la EXPERIENCIA ESPECÍFICA deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Opción 1: Deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por la Entidad Contratante, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratista que ejecutó el contrato.
- Objeto del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Nombre del profesional propuesto en el presente proceso.
- Cargo desempeñado por el profesional.
- Fechas de inicio y terminación de las labores del profesional.
- Porcentaje de dedicación del profesional dentro del proyecto.
- Firma del personal competente.
- Datos de contacto de la entidad.

Entiéndase por Entidad Contratante aquella Entidad de derecho público o de derecho privado que realizó la contratación.

Opción 2: Deberá presentar certificaciones, constancias o acta de liquidación suscrita por las partes, expedido por el Contratante del profesional, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Nombre del profesional propuesto en el presente proceso.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

- Cargo desempeñado por el profesional.
- Fechas de inicio y terminación de las labores del profesional.
- Porcentaje de dedicación del profesional dentro del proyecto.
- Firma del personal competente.
- Datos de contacto de la entidad.

Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del contrato.

En el presente caso, la experiencia del profesional PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ AGUILERA y ASTRID SABOGAL MORALES fue acreditada conforme a la opción válidamente escogida por el proponente, mediante certificaciones expedidas por el contratante y/o empleador, las cuales contienen la totalidad de la información exigida en el pliego, incluyendo la identificación del profesional, los contratos ejecutados, el cargo desempeñado, el período de vinculación y la firma del funcionario competente.

Así mismo, resulta improcedente la exigencia de documentación adicional orientada a acreditar la calidad contractual de las empresas ejecutoras frente a la Entidad Contratante, por cuanto el Documento Definitivo de Términos y Condiciones no condiciona la validez de la experiencia del equipo de trabajo a la acreditación de contratos principales ni prohíbe la experiencia adquirida en desarrollo de relaciones laborales o contractuales, siempre que se trate de actividades propias de la profesión, como ocurre en el presente caso.

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

CARTA DE ACEPTACION DE CARGO

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación INA-071-2025

Objeto: *"OBJETO GRUPO II: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A. está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL PUERTO TEJADA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."*

Lote: *GRUPO II*

Respetados señores:

Yo, ASTRID SABOGAL MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.404.623 de Villavicencio, Meta, con matrícula Profesional No. 252522-206085 CND, manifiesto por medio del presente documento mi aceptación del cargo de DIRECTOR DE OBRA para la ejecución del contrato de la referencia cuyo contratista es CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA.

Se expide esta certificación a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

ASTRID SABOGAL MORALES
C.C. 40.404.623 de Villavicencio, Meta
Matrícula Profesional No. 252522-206085 CND

Es de precisar que el Documento Definitivo no exige una denominación específica del documento, sino la existencia de una manifestación clara, expresa y suscrita por el profesional, mediante la cual se acredite su disponibilidad y compromiso de vinculación al proyecto en caso de resultar adjudicataria la oferta, condición que se encuentra plenamente satisfecha con la carta aportada.

En consecuencia, no resulta procedente afirmar la inexistencia de la carta de compromiso del profesional ni afectar la habilitación del proponente o la asignación de puntaje, toda vez que el requisito exigido fue cumplido de manera material, expresa y verificable dentro de la propuesta presentada.

6. Frente a la observación relacionada con la supuesta indebida acreditación de la Experiencia Específica Adicional, se aclara que la misma carece de sustento jurídico, por cuanto parte de una interpretación que no se encuentra prevista en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones.

 En efecto, el Documento Definitivo no establece como requisito que los contratos utilizados para acreditar la experiencia específica adicional deban ser distintos de aquellos empleados para cumplir la experiencia habilitante. Por el contrario, la Nota 1 del numeral correspondiente señala expresamente que, para la experiencia adicional, se tendrán en cuenta las mismas consideraciones aplicables a los requisitos habilitantes.

 Adicionalmente, la Nota 3 del Documento Definitivo permite de manera expresa que los contratos utilizados para acreditar la experiencia ponderable puedan ser los mismos, lo cual desvirtúa por completo la afirmación del observante según la cual existe una prohibición para reutilizar contratos previamente aportados.

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Adicionalmente, se precisa que el pliego no prohíbe que la experiencia del profesional sea acreditada mediante una sola certificación que relacione varios contratos, siempre que permita su verificación integral, condición que se cumple con la documentación aportada.

Finalmente, es de resaltar que la Entidad, en la evaluación inicial de la oferta, ya había verificado y calificado como CUMPLE la experiencia general y específica del profesional propuesto, razón por la cual la observación presentada no introduce elementos nuevos ni desvirtúa la evaluación técnica efectuada, sino que se fundamenta en una interpretación que excede lo previsto en los términos y condiciones del proceso.

En consecuencia, se ratifica que el Director de Obra propuesto cumple con la experiencia general y específica habilitante exigida, tanto para los Grupos I, II y III, por lo cual la observación formulada no está llamada a prosperar.

5. Frente a la observación relacionada con el supuesto incumplimiento de la Nota 6 del numeral 5.4.2 – Experiencia Habilitante Equipo de Trabajo Ofertado, se aclara que la misma parte de una apreciación fáctica errónea, toda vez que sí fue aportada dentro de la propuesta la carta de compromiso/aceptación del profesional requerido.

 En efecto, en la documentación presentada se adjuntó la Carta de Aceptación de Cargo suscrita por el ingeniero PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ AGUILERA y ASTRID SABOGAL MORALES, en la cual manifiesta de manera expresa su aceptación y compromiso para desempeñarse como DIRECTOR DE OBRA en el proceso de contratación identificado, vinculándose al CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA, documento que cumple plenamente con la finalidad exigida en la Nota 3 y la Nota 6 del numeral 5.4.2 del Documento Definitivo de Términos y Condiciones, como lo vemos a continuación:

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

CARTA DE ACEPTACION DE CARGO

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación INA-071-2025

Objeto: *"OBJETO GRUPO I: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A. está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."*

"OBJETO GRUPO IV: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A. está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE TUMACO, NARIÑO", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."

Lote: GRUPO I, GRUPO II

Respetados señores:

Yo, PEDRO ALEXANDER GUTIERREZ AGUILERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.050.324 de Villavicencio, Meta, con matrícula Profesional No. 63202-82799 QND, manifiesto por medio del presente documento mi aceptación del cargo de DIRECTOR DE OBRA para la ejecución del contrato de la referencia cuyo contratista es CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA.

Se expide esta certificación a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

PEDRO ALEXANDER GUTIERREZ AGUILERA
C.C. 86.050.324 de Villavicencio, Meta
Matrícula Profesional No. 63202-82799 QND

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

En ese sentido, la utilización de los mismos contratos en el Formato 3 – Experiencia Habilitante y en el Formato 15 – Experiencia Específica Adicional no desnaturaliza el criterio ponderable, ni constituye incumplimiento alguno, en la medida en que el pliego no impone la exigencia de contratos distintos, sino únicamente que los mismos cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas allí previstas como lo vemos en la Nota 4 del pliego de condiciones:

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Nota 4: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN (INDEPENDIENTEMENTE SI SON LAS MISMAS DE HABILITANTE O NO) PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR EN EL **Formato 15 - Experiencia Específica adicional del oferente** EN CASO DE NO ALLEGAR ESTE FORMATO, SE ENTENDERÁ LA EXPERIENCIA COMO **NO APORTADA**.

En consecuencia, la observación formulada pretende incorporar una restricción inexistente en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones, razón por la cual no resulta procedente negar la asignación de puntaje por el criterio de Experiencia Específica Adicional al CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA.

Finalmente, se solicita respetuosamente al Comité Evaluador no acoger las observaciones formuladas por el proponente observante, toda vez que las mismas carecen de fundamento jurídico y técnico, se sustentan en interpretaciones subjetivas y restrictivas del Documento Definitivo de Términos y Condiciones, e incluso pretenden incorporar requisitos y prohibiciones no previstas en el pliego, lo cual resulta contrario a los principios de legalidad, selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal.

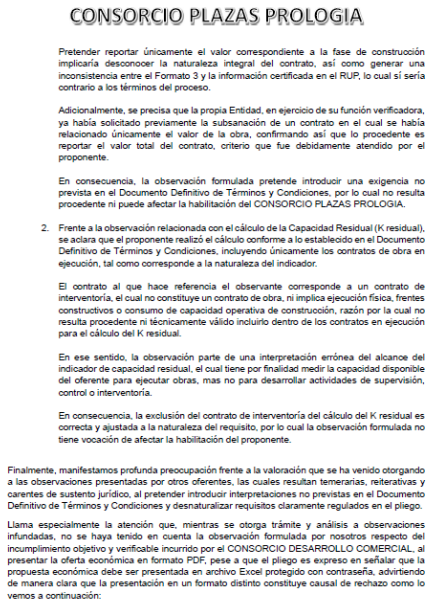
Adicionalmente, debe resaltarse que la Entidad, en ejercicio de sus funciones de evaluación, ya había verificado y calificado al CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA como CUMPLE frente a los requisitos habilitantes y ponderables del proceso, sin que se haya configurado hecho nuevo, error material, ni circunstancia objetiva que justifique un cambio de criterio o una reevaluación en perjuicio del proponente.

En ese sentido, acoger las observaciones formuladas implicaría desconocer la evaluación técnica previamente realizada por la Entidad, vulnerando la confianza legítima del proponente y el principio de estabilidad de los actos administrativos dentro del procedimiento de selección. Por lo anterior, se solicita habilitarnos y otorgarnos el total de puntaje.

Ahora, una vez revisado las observaciones emitidas por la UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA nos permitimos contestar de la siguiente manera:

1. Frente a la observación relacionada con el diligenciamiento del Formato No. 3 – Experiencia Habilitante, se aclara que la misma carece de sustento técnico y jurídico.

 El Documento Definitivo de Términos y Condiciones no establece la obligación de discriminar o fraccionar el valor de los contratos cuyo objeto contractual comprenda de manera integral estudios, diseños y construcción, razón por la cual el valor reportado corresponde al valor total del contrato, tal como se encuentra registrado y certificado en el RUP, que constituye la fuente oficial y verificable de la experiencia del proponente.



CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Pretender reportar únicamente el valor correspondiente a la fase de construcción implicaría desconocer la naturaleza integral del contrato, así como generar una inconsistencia entre el Formato 3 y la información certificada en el RUP, lo cual sí sería contrario a los términos del proceso.

Adicionalmente, se precisa que la propia Entidad, en ejercicio de su función verificadora, ya había solicitado previamente la subsanación de un contrato en el cual se había relacionado únicamente el valor de la obra, confirmando así que lo procedente es reportar el valor total del contrato, criterio que fue debidamente atendido por el proponente.

En consecuencia, la observación formulada pretende introducir una exigencia no prevista en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones, por lo cual no resulta procedente ni puede afectar la habilitación del CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA.

2. Frente a la observación relacionada con el cálculo de la Capacidad Residual (K residual), se aclara que el proponente realizó el cálculo conforme a lo establecido en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones, incluyendo únicamente los contratos de obra en ejecución, tal como corresponde a la naturaleza del indicador.

El contrato al que hace referencia el observante corresponde a un contrato de interventoría, el cual no constituye un contrato de obra, ni implica ejecución física, frentes constructivos o consumo de capacidad operativa de construcción, razón por la cual no resulta procedente ni técnicamente válido incluirlo dentro de los contratos en ejecución para el cálculo del K residual.

En ese sentido, la observación parte de una interpretación errónea del alcance del indicador de capacidad residual, el cual tiene por finalidad medir la capacidad disponible del oferente para ejecutar obras, mas no para desarrollar actividades de supervisión, control o interventoría.

En consecuencia, la exclusión del contrato de interventoría del cálculo del K residual es correcta y ajustada a la naturaleza del requisito, por lo cual la observación formulada no tiene vocación de afectar la habilitación del proponente.

Finalmente, manifestamos profunda preocupación frente a la valoración que se ha venido otorgando a las observaciones presentadas por otros oferentes, las cuales resultan temerarias, reiterativas y carentes de sustento jurídico, al pretender introducir interpretaciones no previstas en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones y desnaturalizar requisitos claramente regulados en el pliego.

Llama especialmente la atención que, mientras se otorga trámite y análisis a observaciones infundadas, no se haya tenido en cuenta la observación formulada por nosotros respecto del incumplimiento objetivo y verificable incurrido por el CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL, al presentar la oferta económica en formato PDF, pese a que el pliego es expreso en señalar que la propuesta económica debe ser presentada en archivo Excel protegido con contraseña, advirtiendo de manera clara que la presentación en un formato distinto constituye causal de rechazo como lo vemos a continuación:



CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

6.1.4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los Oferentes deberán presentar Oferta Económica, de acuerdo con lo descrito en el presente numeral. El oferente deberá formular su oferta económica ÚNICAMENTE en el Anexo 7A - Oferta Económica en formato **EXCEL, DEBIDAMENTE FIRMADO**, el cual deberá presentar con su oferta en SECOP II, **POR LO TANTO, NO DEBE PRESENTAR NINGUN FORMATO O DOCUMENTO, DISTINTO O ADICIONAL CON SU OFERTA QUE CONTENGA LA OFERTA ECONÓMICA SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.**

Por lo tanto, no deben presentar ningún formato o documento distinto o adicional con su oferta que contenga la oferta económica, en caso de presentarse documento adicional solo se tendrá en cuenta el formato **en extensión Excel** para la evaluación.

En ese sentido, se solicita respetuosamente al Comité Evaluador aplicar de manera estricta, objetiva e igualitaria las reglas del proceso, garantizando el principio de selección objetiva y el trato equitativo entre oferentes, valorando los incumplimientos conforme a lo previsto en el pliego y absteniéndose de acoger observaciones que carecen de respaldo normativo o técnico.

Atentamente,

Nombre del Oferente	CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA
Nombre del Representante Legal	YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
Identificación	C.C. 1.077.28.433 de Quibdó
Dirección de domicilio	Calle 7b # 46 – 43 B/ La Esperanza.
Correo electrónico	infraestructuracolombianasas@hotmail.com
Ciudad	VILLAVICENCIO, META

YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
C.C. 1.077.26.433 de Quibdó
REP. CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA

El oferente UNION TEMPORAL ZEVEN ARGELIA, realizó cinco (5) observaciones al oferente CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA Y el oferente CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026 realizó ocho (8) observaciones al mismo, relacionadas con:

- Experiencia - Componente de obra
- Experiencia - Contrato 127
- Experiencia - Contrato 139
- Información inconsistente
- Formato 2 - Domicilios
- Firmas insertadas carta consorcial
- Firmas insertadas ponderables
- Capacidad residual Grupo 3
- Director Obra - Exp. Gral. (Gutiérrez)
- Director Obra - Exp. Gral. (Sabogal)
- Director Obra - Carta vinculación
- Experiencia específica adicional

Por lo anterior, el comité evaluador, garantizando los derechos de los oferentes que observan y aquellos que han sido observados, dio traslado en debida forma para un pronunciamiento que se recibió en debida forma, sobre el cual se procederá a realizar un pronunciamiento de fondo en el presente informe.

En cuanto a los requisitos jurídicos:

A. El numeral 5.1.5 del Documento Definitivo de Términos y Condiciones establece los requisitos de contenido sustancial inmodificable. La revisión minuciosa de dicho apartado evidencia que no se consagra como elemento esencial la inclusión del domicilio individual de cada uno de los integrantes del consorcio en el documento consorcial, sino la identificación de la estructura del oferente plural, los porcentajes de participación y el domicilio del consorcio como persona jurídica.

 La información relativa al domicilio de cada consorciado se encuentra debidamente acreditada mediante:

 - Los certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio correspondientes.

 En consecuencia, la omisión de un dato de naturaleza informativa que se encuentra plenamente acreditado en documentos anexos no constituye defecto sustancial que afecte la validez de la conformación del oferente plural.

B. El Documento Definitivo de Términos y Condiciones no prescribe modalidad específica de firma, ni exige la utilización exclusiva de firma digital certificada conforme a la Ley 527 de 1999 o el Decreto 2364 de 2012.

 Las firmas manuscritas reproducidas en formato digital constituyen un mecanismo válido de manifestación de voluntad en el ámbito de la contratación estatal, siempre que, permitan la identificación inequívoca del firmante, No exista manifestación de desconocimiento por parte del suscriptor y se ajusten a los parámetros exigidos en el pliego de condiciones

 Adicionalmente, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, se presume la autenticidad de las firmas en ausencia de prueba en contrario o manifestación expresa de desconocimiento, circunstancias que no se configuran en el presente caso, además de dejar en claro que la plataforma SECOP II, es una plataforma transaccional.

C. Capacidad residual constituye un requisito habilitante de verificación objetiva mediante aplicación de fórmula matemática establecida en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones. La observación plantea una inconsistencia en el parámetro temporal utilizado para el cálculo, específicamente en relación con el plazo contractual de diecisiete (17) meses, por tal motivo, el resultado frente a este aspecto se verá reflejado en lo sucesivo del informe de evaluación.
D. El numeral 5.4.2 del Documento Definitivo establece dos (2) opciones y excluyentes para la acreditación de experiencia del equipo de trabajo (Opción 1 y Opción 2). El proponente ejerció válidamente su facultad de elección, presentando la documentación conforme a una de las opciones previstas, La observación pretende imponer requisitos adicionales no contemplados en el pliego, contraviniendo los principios de interpretación restrictiva de las causales de rechazo y de selección objetiva.
E. Obra en el expediente la Carta de Aceptación de Cargo suscrita por los profesionales PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ AGUILERA y ASTRID SABOGAL MORALES, documento que cumple materialmente con la finalidad exigida en el pliego: acreditar la disponibilidad y compromiso inequívoco de vinculación al proyecto.
F. La nota 4 del Documento Definitivo establece expresamente que los contratos utilizados para acreditar experiencia ponderable **pueden ser los mismos** que acreditan la experiencia habilitante, siempre que cumplan con las condiciones técnicas establecidas.
G. El documento Definitivo no establece obligación de discriminar o fraccionar el valor de contratos cuyo objeto comprenda integralmente estudios, diseños y construcción. El valor reportado corresponde al valor total certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), fuente oficial y verificable de la experiencia.

H. La capacidad residual tiene por objeto medir la capacidad operativa disponible del oferente para **ejecutar obras**, no para desarrollar actividades de supervisión, control o interventoría.

I. La acreditación de la experiencia del equipo de trabajo constituye un requisito habilitante esencial cuya verificación debe efectuarse con especial rigurosidad, atendiendo no solo a la existencia formal de las certificaciones, sino a la integralidad y suficiencia de la información contenida en las mismas conforme a las opciones establecidas en el numeral 5.4.2 del Documento Definitivo de Términos y Condiciones, El Comité se pronunciará de manera definitiva sobre esta observación en lo sucesivo, previa valoración integral de la documentación presentada y su correspondencia con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 1 OFERENTE U.T. ZEVEN ARGELIA

Detalles de mensaje

Referencia interna:	INA-071-2025.
Descripción del proceso	GRUPO I, II Y III ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO ARGELIA CAUCA, TUMACO NARIÑO Y PUERTO TEJADA CAUCA en
De:	U.T. ZEVEN ARGELIA
Usuario:	JUAN PABLO LASSO ALOMIA
Fecha:	53 minutos de tiempo transcurrido *(8/01/2026 4:29:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8970954
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Respuesta a Observaciones trasladadas informe 2

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Respuesta a observaciones INA 071-2025 .pdf	Respuesta a observaciones INA 071-2025 .pdf	Detalle
Copia de 26.1. FORMATOS KR C DEL NORTE S-final.xlsx	Copia de 26.1. FORMATOS KR C DEL NORTE S-final.xlsx	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA

Pasto, 08 de enero de 2.026

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
Enterritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: Proceso de Selección No. INA-071-2025
Objeto: GRUPO 1: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA"

Estimados señores:

JUAN PABLO LASSO ALOMIA, en mi calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA, y encontrándome dentro del término establecido para ello, me permito pronunciarme respecto las observaciones hechas por los demás proponentes a nuestra oferta.

*Con respecto a las observaciones hechas por el Consorcio Puerto Tejada 2026 se puede establecer:

-En lo referente a que en el documento de Unión temporal no se incluyó la Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. Es importante señalar que el Formato No.2 se diligenció conforme al documento establecido por la entidad, la identificación de sus integrantes está plenamente establecida, así como el domicilio de la unión temporal. Si la entidad, hubiese considerado importante incluir dentro de este documento el domicilio de los integrantes, tal situación se nos podría haber manifestado en el informe preliminar y corregido al ser un documento de carácter subsanable.

-En lo referente a la aceptación del cargo del representante legal suplente, con su firma en el documento está validando tal circunstancia.

Ahora bien, respecto a las firmas utilizadas en los documentos de nuestra oferta, se puede mencionar que en el Secop II, una firma escaneada es válida, lo cual ha sido confirmado por la Corte Suprema de Justicia al establecer que las firmas escaneadas son validas legalmente, tanto como una firma manuscrita estampada en un documento. Así mismo, el decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, establece la posibilidad de utilizar firmas digitalizadas o escaneadas cuando no se tenga una firma digital.

La firma escaneada se constituye en un tipo de firma electrónica, que tiene la suficiente validez y autenticidad dentro de un documento. Es decir, Los documentos suscritos mediante firmas escaneadas tendrán la calidad de ser auténticos, según lo prescrito en el artículo 244 de la Ley 1564 de 2012. En esa orientación, el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 527 de 1999 prescribe: "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o

CLL 19 No 31C – 12
OFC 501
PASTO – NARIÑO
TEL: 3212700309
CORREO: UTZEVENPTOTEJADA@GMAIL.COM

en razón de no haber sido presentado en su forma original".

Por lo anterior, esta observación no se encuentra ajustada a la normativa, sin embargo, se aclara al observante, que los documentos presentados por la U.T., que represento, son completamente VALIDOS.

-Con respecto al cumplimiento del aporte de seguridad social del integrante PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y EL COMERCIO S.A.S. el señor ARMANDO GOMEZ MONSALVE....

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 dispuso como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades estatales, cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al momento de liquidar los contratos, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar durante la ejecución. [...] Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 se concluye que, si bien los proponentes y los contratistas deben estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social, las entidades estatales verificarán este requisito para iniciar la ejecución de los contratos –inciso primero– y cuando realicen cada pago originado en el contrato –parágrafo 1–, es decir, durante la ejecución del contrato. En estos términos, la obligación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral es un requisito de ejecución de los contratos estatales. Sin embargo, ello no significa que no se solicite en momentos previos y posteriores a la celebración del contrato, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por otra parte, se resalta que los empleadores tienen la obligación de afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social como parte del régimen contributivo. Se sigue de lo anterior que **si el representante legal es un *empleado* de la persona jurídica tendrá la capacidad de pago para asumir el valor de la cotización y estará afiliado a este régimen**. En consecuencia, una vez vinculado mediante el contrato laboral, dejará de pertenecer al régimen subsidiado en salud. [...]

Con respecto a las *personas jurídicas*, **la ley requiere que acrediten *el pago* de los aportes de sus *empleados* con la presentación de la oferta**. Así, el cumplimiento del requisito en este supuesto implica que afilien al sistema de seguridad social a sus empleados y acrediten el pago de sus aportes. Esto incluye el deber de acreditar que se encuentra **al día en el pago de los aportes de los representantes legales que tengan el carácter de *empleados*** [...] En contraste, **si el representante legal de la persona jurídica no tiene el carácter de empleado, la sociedad no deberá acreditar el pago de sus aportes, con lo cual, podrá encontrarse afiliado al régimen subsidiado.** (Negrilla y subrayado fuera de texto) **Concepto C-366 de 2025**

Motivo por el cual, el representante legal de la sociedad PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y EL COMERCIO S.A.S. (PROFINCO SAS) ARMANDO GOMEZ MONSALVE tiene una relación societaria con la entidad, al ser su Representante legal, al no contar con carácter de empleado, no es deber acreditar el pago de la seguridad social integral

UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA

del mismo. Situación que la entidad conoce, motivo por el cual no se elevó este requerimiento a la U.T., en la evaluación preliminar.

-En lo concerniente al formato de capacidad residual del integrante CONSTRUCTORA DEL NORTE ING S.A.S.

Es importante señalar que el formato Excel utilizado automáticamente se actualiza al ingresar información adicional, no obstante, la información que la entidad requiere para calcular el respectivo K residual acorde a lo que solicita la aplicación de Colombia compra eficiente se encuentra plenamente identificada, por lo que tal situación en ningún momento afecta dicho cálculo.

Se anexa el formato SE- K RESIADUAL, sin la actualización respecto.

Es importante manifestarle al oferente que en los términos de la ley 1818 de 2018, este oferente plural se pronuncia frente a las observaciones que fueron trasladadas por la entidad, ACLARANDO cada una de ellas, sin que esto implique subsanar o mejorar la oferta que fue presentada, pues la entidad requirió a este oferente plural y sobre el mismo fue subsanado en término.

-Respecto a incumplimiento del literal y del numeral 5.4.1.2. Consideraciones para la validez de la experiencia del documento definitivo de términos y condiciones.

Es importante aclarar que tal condición no aplica específicamente para la experiencia habilitante, por lo que al mencionar el numeral 5.4.1.2 las palabras Experiencia Requerida, se entiende que la misma puede ser tanto la habilitante como la ponderable, por lo tanto, nuestra propuesta cumple cabalmente con lo solicitado en el pliego.

Atentamente,

Nombre del Oferente	**UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA**
Nombre del Representante Legal:	**JUAN PABLO LASSO ALOMIA**
C. C. No.	1.019.069.635 Exp. en Bogotá
Dirección de correo:	Calle 19 No. 31C-12 OFC 501 Edf. Net 31
Teléfono Móvil:	3212700309
Dirección electrónica:	utzevenptotejada@gmail.com
Ciudad:	Pasto, Nariño

(Firma del Oferente o de su Representante Legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El oferente CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026, realizó ocho (8) observaciones al oferente CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA Y el oferente CONSORCIO PLAZA PROLOGIA realizó tres (3) observaciones al mismo, relacionadas con:

- Formato 2 - Domicilios
- Formato 2 - Aceptación suplente
- Firmas insertadas
- Seguridad social
- Capacidad residual
- Experiencia habilitante
- Director de Obra - Firmas
- Director Obra - Carta compromiso
- Director Obra - Formatos
- Director Obra - Certificación Erazo

A. El numeral 5.1.5 del Documento Definitivo de Términos y Condiciones establece los requisitos de contenido sustancial inmodificable. La revisión minuciosa de dicho apartado evidencia que no se consagra como elemento esencial la inclusión del domicilio individual de cada uno de los integrantes del consorcio en el documento consorcial, sino la identificación de la estructura del oferente plural, los porcentajes de participación y el domicilio del consorcio como persona jurídica.

 La información relativa al domicilio de cada consorciado se encuentra debidamente acreditada mediante:

 Los certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio correspondientes.

 En consecuencia, la omisión de un dato de naturaleza informativa que se encuentra plenamente acreditado en documentos anexos no constituye defecto sustancial que afecte la validez de la conformación del oferente plural.

B. El Documento Definitivo de Términos y Condiciones no prescribe modalidad específica de firma, ni exige la utilización exclusiva de firma digital certificada conforme a la Ley 527 de 1999 o el Decreto 2364 de 2012.

 Las firmas manuscritas reproducidas en formato digital constituyen un mecanismo válido de manifestación de voluntad en el ámbito de la contratación estatal, siempre que, permitan la identificación inequívoca del firmante, No exista manifestación de desconocimiento por parte del suscriptor y se ajusten a los parámetros exigidos en el pliego de condiciones

 Adicionalmente, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, se presume la autenticidad de las firmas en ausencia de prueba en contrario o manifestación expresa de desconocimiento, circunstancias que no se configuran en el presente caso, además de dejar en claro que la plataforma SECOP II, es una plataforma transaccional.

C. Frente al requisito de seguridad social, el oferente omite que la persona es el representante legal, de esta manera el requisito frente a personas jurídicas es taxativo en el documento de Términos y Condiciones definitivo que señala en el capítulo 5.1.6.1 *"personas jurídicas":*

> *La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.*

D. La presentación del formato debe permitir la verificación clara e inequívoca de la capacidad del proponente. Por tal motivo en lo sucesivo del presente informe, se realizará el pronunciamiento por parte del comité evaluador.

2. RESPUESTAS A SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

El Comité Evaluador en el Informe Preliminar publicado el pasado 29 de diciembre de 2025 en la Plataforma SECOP II, realizó observaciones a las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el presente proceso de selección, y les dio traslado por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso, esto es hasta el 2 de enero de 2025, para realizar las observaciones, aclaraciones o subsanaciones de conformidad con lo expuesto en el citado informe.

Dentro del plazo previsto en el Cronograma del proceso para el traslado del Informe Preliminar, se recibieron subsanaciones y observaciones por parte de los Oferentes, razón por la cual a continuación se procede a dar respuesta a las mismas en el término señalado.

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 1: UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8966054
Fecha de recepción:	2/01/2026 10:41:02 PM
Asunto:	Subsanación Unión Temporal Zeven Argelia

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente **No. 1 UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los Requisitos Jurídicos:**

Dentro del término previsto para ello el proponente subsanó en debida forma, y una vez analizados los documentos aportados y las aclaraciones dadas por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar, se informa que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones.

- **Respecto a los requisitos Técnicos**

Dentro del término previsto para ello el oferente subsanó lo observado en el Informe Preliminar, y una vez analizados los documentos aportados por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar, además de las revisiones dentro de la oferta enviada antes del cierre, se informa que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden Técnico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones por lo siguiente:

Capacidad Residual:

En relación con la subsanación presentada por el oferente para acreditar la Capacidad Residual, el Comité Evaluador constata que la documentación aportada no satisface los requisitos establecidos en el Informe Preliminar. Específicamente, los estados financieros presentados por el integrante PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y EL COMERCIO S.A.S. (PROFINCO S.A.S.) no cumplen con las exigencias formales previstas en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, deficiencia que fue expresamente advertida en el informe preliminar publicado el 29 de diciembre de 2025.

No obstante, debido a la claridad de la observación formulada, el oferente omitió subsanar adecuadamente la inconsistencia señalada. En consecuencia, se procede a fundamentar el incumplimiento de los requisitos de capacidad residual en los siguientes términos:

El numeral **5.3.2.1. A. Capacidad de Organización (CO): Formato 5D Capacidad de organización** del Documento de términos y Condiciones indica que:

> *(…)*
> *Si los ingresos operacionales del oferente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del oferente es igual a USD125.000.*
>
> *Para acreditar el factor (CO) el oferente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:*
>
> ***I.** Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o**, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.** (…)*
>
> *(Subrayado en negrita fuera del texto)*

Y que en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 establece que:

> *ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS*
>
> *(…)*
> *Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, **anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar.** El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, (…)*
>
> *(Subrayado en negrita fuera del texto)*

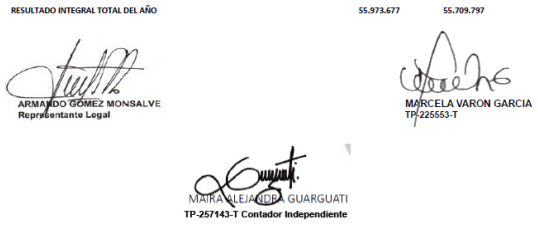


Imagen del estado de resultado Subsanado del integrante PROFINCO S.A.S.

Asi las cosas y conforme a los anteriormente expuesto, al presentarse estas condiciones de manera previa, esta condición no es responsabilidad por parte de la Entidad puesto que, no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la oferta y en los documentos allegados como presentación de las ofertas.

Por lo expuesto anteriormente el Oferente **1 UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA, NO CUMPLE** con los requisitos de CAPACIDAD RESIDUAL en el CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN del numeral **5.3.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL OFERENTE** del Documento de Términos y Condiciones Definitivo.

El oferente no puede pretender que el Comité Evaluador homologue lo establecido de forma clara y precisa en los Términos y Condiciones del proceso, puesto que no se estaría dando un trato igualitario a las ofertas, faltando a principios como la selección objetiva y la igualdad, cabe señalar que la calificación dada a su oferta y publicada en el Informe de evaluación a través de la Plataforma SECOP II, es correcta y no da lugar a corrección alguna que cambie el resultado.

Por lo anterior, el oferente no puede pretender que el Comité Evaluador homologue lo establecido de forma clara y precisa en los Términos y Condiciones del proceso, puesto que no se estaría dando un trato igualitario a las ofertas, faltando a principios como la selección objetiva y la igualdad.

Así mismo es importante aclarar que el oferente, desde la apertura del proceso de selección con la publicación de los documentos en la plataforma SECOP II, conocía las reglas de participación establecidas y tuvo la oportunidad de presentar las observaciones y solicitar aclaración a las mismas; de igual forma, al presentar su propuesta, suscribió la Carta de Presentación en la cual expresamente el numeral 3 señala:

> 3. *Que conocemos y hemos estudiado los Términos y Condiciones y demás documentos del presente proceso incluías las adendas, así como las condiciones e información necesaria para la presentación de la oferta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que ENTerritorio facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la oferta.*

Dado lo anterior y en la medida que el requisito anteriormente mencionado el oferente queda inmerso en la causal No. 4 del numeral **2.18 *CAUSALES DE RECHAZO*** del Documento de Términos y Condiciones, que indica:

> ***2.18 CAUSALES DE RECHAZO***
>
> ***"(...)***
> ***4. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la oferta y no lo efectúe, o no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, en los términos establecidos en el numeral REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. (...)***

CONCLUSION: RECHAZADO

- **Respecto a los requisitos Financieros**

El oferente **CUMPLE** con los requisitos financieros desde el informe preliminar.

CONCLUSION: RECHAZADO

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 2: CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8965872
Fecha de recepción:	2/01/2026 4:06:44 PM
Asunto:	SUBSANACIÓN CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente No. **2 CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los Requisitos Jurídicos:**

Dentro del término previsto para ello el proponente subsanó en debida forma, y una vez analizados los documentos aportados y las aclaraciones dadas por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar, se informa que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones.

- **Respecto a los requisitos Técnicos**

Dentro del término previsto para ello el proponente subsanó en debida forma, y una vez analizados los documentos aportados y las aclaraciones dadas por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar, se informa que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden Técnico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones.

- **Respecto a los requisitos Financieros**

El oferente **CUMPLE** con los requisitos financieros desde el informe preliminar.

CONCLUSION: HABILITADO

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 3: CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8965603
Fecha de recepción:	2/01/2026 11:17:31 AM
Asunto:	SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN OFERTA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente No**. 3 CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los Requisitos Jurídicos:**

Dentro del término previsto para ello el proponente subsanó en debida forma, y una vez analizados los documentos aportados y las aclaraciones dadas por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar, se informa que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones.

- **Respecto a los requisitos Técnicos**

Efectuada la verificación documental y el análisis técnico de la información allegada por el oferente en procura de subsanar las observaciones formuladas respecto de la acreditación de la experiencia del profesional propuesto como Director de Obra, ENTerritorio S.A. procede a pronunciarse en los siguientes términos:

> *"Se presenta junto con los documentos de subsane el Formato 10 – Experiencia Habilitante del Equipo de Trabajo mediante el cual relaciona una certificación ajustada o modificada a, los cuales, **si cumplían** con la **EXPERIENCIA** indicada y solicitada en el Documento de términos y Condiciones en este caso el área de intervención para el grupo 2 , razón por cual el comité evaluador se cuestiona al momento, por qué no fue aportado dicha certificación desde el cierre de las ofertas y no justificando errores involuntarios de la entidad la cual acredita la profesional."*

Sobre esto la entidad se precisa aclarar al oferente que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.7. REGLAS DE SUBSANACIÓN del Documento de Términos y Condiciones que indica:

> *(…)*

El Oferente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Documento de Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. *" (…)*

(…)
La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el oferente debe corresponder a los contratos o proyectos o experiencias del oferente relacionados en el Formato dispuesto para esto y aportados en la oferta en caso de ser requeridos, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse la relación y el aporte de documentos de proyectos o experiencias diferentes a los allí relacionados y aportados desde la fecha de cierre del proceso. *(…)"*

(Subrayado en negrita fuera del texto)

Lo anterior dado que la experiencia del profesional no se refiere directamente a las condiciones del oferente esta no es susceptible de ser complementada o corregida, **si no se indicaría como mejora de oferta.**

Lo anteriormente expuesto en concordancia con lo dispuesto en la nota 2 del numeral 5.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO del Documento de Términos y condiciones que indica:

"Nota 2: El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el Formato 10 – Experiencia Habilitante del Equipo de Trabajo. En caso de no allegar este formato o no relacionar dentro del formato certificaciones presentadas en la oferta para el cumplimiento de los requisitos, se entenderá la experiencia como NO APORTADA."

Entendiéndose que como experiencia aquella que es general y especifica**,** con el literal C del numeral 5.4.2.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO del Documento de Términos y Condiciones que Indica:

"A. La relación del personal objeto de evaluación deberá ser presentada por el oferente utilizando para cada uno de los profesionales exclusivamente el Formato 10 - Experiencia Habilitante Del Equipo De Trabajo Ofertado, incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el numeral 5.4.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DEL TRABAJO y subsiguientes. En caso de no aportar el Formato 10 - Experiencia Habilitante Del Equipo De Trabajo Ofertado se entenderá la experiencia como NO APORTADA.

B. El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el Formato 10 – Experiencia Habilitante del Equipo de Trabajo. Este debe ser aportado en formato relacionado por la entidad En caso de no allegar este formato o no relacionar dentro del formato certificaciones presentadas en la oferta para el cumplimiento de los requisitos, se entenderá la experiencia como NO APORTADA.

y el literal l

"l. <u>Se deberán adjuntar los soportes en el mismo orden en que fueron relacionados al momento de diligenciar en los formatos: Formato 10 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.</u>"

Así las cosas y conforme a los anteriormente expuesto **<u>el comité evaluador se cuestiona al momento, por qué no fue aportado dicha certificación desde el cierre de las ofertas</u>**, a lo anterior, al presentarse estas condiciones de manera previa, esta condición <u>no es responsabilidad</u> <u>por parte de la Entidad puesto que, no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la oferta y en los documentos allegados como presentación de las ofertas</u>

Que una vez el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de la información aportada en la subsanación para la acreditación del Director de obra Grupo 1 y Grupo 2 por parte del oferente CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA encontrando que de conformidad en lo establecido en el numeral 2.13. INFORMACIÓN INEXACTA del Documento de Invitación que a la letra dice:

> *(…) ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.*
>
> *Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.*
>
> *La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. (…).*

La norma citada establece un deber de verificación a cargo de la Entidad, el cual se despliega en dos momentos diferenciados: (i) la constatación formal de la documentación aportada por el oferente, y (ii) ante la eventualidad de detectarse una inconsistencia entre la información declarada en la oferta y aquella susceptible de verificación objetiva, la obligación de confirmar dicha información ante la autoridad o fuente competente que ostente la potestad certificadora sobre el particular.

En consecuencia, cuando el Comité Evaluador identifique discrepancias materiales entre los datos consignados por el proponente y la información oficialmente registrada o verificable mediante fuentes autorizadas, se activa el deber procedimental de acudir a la instancia competente para obtener la certificación definitiva que permita esclarecer la inconsistencia advertida, garantizando así la objetividad y certeza del proceso evaluativo.

En observancia del principio *venire contra factum proprium non valet* —que proscribe la contradicción con los propios actos como manifestación de la buena fe objetiva en el derecho público—, la Entidad advierte la necesidad de examinar

críticamente la documentación allegada por el oferente en el trámite de subsanación, particularmente respecto de la certificación expedida por CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S.

El comité Evaluador ha identificado una inconsistencia temporal y material que compromete la integridad probatoria del proceso, consistente en lo siguiente:

La certificación inicialmente aportada por el oferente no acreditaba el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Documento de Términos y Condiciones, circunstancia que fue objetivamente constatada y advertida en el Informe Preliminar de Evaluación.

El oferente allega una nueva certificación expedida por la misma entidad (CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S.), con fecha de emisión posterior al cierre de ofertas, pero anterior a la publicación del Informe Preliminar, en la cual —contrario a la certificación original— sí se acreditan los requisitos técnicos exigidos.

Esta circunstancia configura una aporía procedimental de naturaleza sustancial: la certificación subsanada ostenta fecha de expedición intermedia entre el cierre de ofertas y la formulación del requerimiento de subsanación, lo cual resulta incompatible con el principio de inalterabilidad de las ofertas y el carácter subsanable de los requisitos habilitantes.

Contrato No.:	018-2021
Objeto:	Construcción y mejoramiento de jardines de cuidado y atención a la primera infancia en el municipio de Ibagué, Tolima.
Cargo:	Coordinador de obra
% Dedicación:	100%
Área intervenida:	3.258,63 M2
Fecha de inicio:	enero 05 de 2021.
Fecha de finalización:	agosto 05 de 2021.
Plazo:	07 Meses.
Desempeño:	Excelente.

Contrato de la oferta (área 3.258,63 m2)

Contrato No.:	018-2021
Objeto:	Construcción y mejoramiento de jardines de cuidado y atención a la primera infancia en el municipio de Ibagué, Tolima.
Cargo:	Coordinador de obra
% Dedicación:	100%
Área intervenida:	4.258,63 M2
Fecha de inicio:	enero 05 de 2021.
Fecha de finalización:	agosto 05 de 2021.
Plazo:	07 Meses.
Desempeño:	Excelente.

Contrato en la subsanación (área 4.258,63 m2)
Presunta Modificación de 3 a 4

Fechas de expedición de los documentos

El ingeniero civil PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ AGUILERA laboró desde el inicio hasta la finalización de los contratos.

Esta certificación se expide por solicitud expresa de la parte interesada a los 21 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente;

Nestor Raul Galindo Rojas
C.C. No. 19.388.026
Representante Legal

Contrato de la oferta Fecha de expedición 21 / 08 / 2024

El ingeniero civil PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ AGUILERA laboró desde el inicio hasta la finalización de los contratos.

Nota aclaratoria: Se informa que, por un error de digitación, en la certificación expedida el 21 de agosto de 2024 se consignó de forma incorrecta el área intervenida del Contrato No. 018-2021. El área real intervenida durante la ejecución del contrato fue de 4.258,63 m², información que se ratifica para todos los efectos contractuales y administrativos a que haya lugar.

Mediante la presente se corrige el error advertido y se otorga plena validez a la certificación ajustada, precisando que la información allí contenida es veraz, exacta y corresponde fielmente a la realidad de la ejecución contractual, manteniéndose incólume su validez para todos los efectos a que haya lugar.

Esta certificación se expide por solicitud expresa de la parte interesada a los 05 días del mes de septiembre de 2024.

Contrato en la subsanación
Fecha de expedición 5 / 09 / 2024

La verificación realizada es potestativa, pues los procedimientos de selección exigen que los proponentes actúen conforme al principio de la buena fe (…). Conforme a ello, la prerrogativa de verificación es una herramienta para que la Entidad adquiera certeza en el cumplimiento de los requisitos del procedimiento de selección y del actuar esperado por parte de los proponentes, como lo señala el Consejo de Estado:

> *"Consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, en desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia"*[1]

De acuerdo con los lineamientos fijados por el Consejo de Estado, la **buena fe** en la contratación estatal no es una **mera creencia,** por el contrario, al cumplir una función social y económica para garantizar la satisfacción de unas necesidades generales, significa entonces que se demuestre en cada una de las etapas pre-contractuales, contractuales y post contractuales, la garantía de **actuar** de buena fe.

Al realizar la verificación se corrobora que las inconsistencias obedecerían a una inconsistencia **con consecuencias legales,** motivo por el cual, en garantía de la obligatoriedad de garantizar la selección objetiva, se rechaza la oferta y se informa a las autoridades correspondientes.

Es importante resaltar que la selección del contratista no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio de la Entidad sino que, por el contrario, debe sujetarse rigurosamente a ciertos requisitos y procedimientos establecidos en los documentos, mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea y mejor capacitada para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros".

Es decir, debe actuarse conforme al Principio de Selección objetiva y con sujeción a la norma, cumplimiento con el documento de Términos y Condiciones, además de consultar y observar los principios orientadores de la función pública y aquellos que son propios de la actividad contractual.

En consecuencia, y en virtud de los principios de igualdad, responsabilidad, selección objetiva y economía, y en vista de que, con la información verificada por parte de la entidad, se logró determinar que dicha **certificación aportada** no corresponde a la realidad, consecuentemente con lo expuesto, la entidad procede a RECHAZAR la oferta, por cuanto la información aportada por el oferente advierte inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad.

En consecuencia, a lo anterior, al presentarse estas condiciones de manera previa, esta condición no es responsabilidad por parte de la Entidad puesto que, no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 22 de junio de 2011, expediente 18836.

de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la oferta y en los documentos allegados como presentación de las ofertas.

El oferente no puede pretender que el Comité Evaluador homologue lo establecido de forma clara y precisa en los Términos y Condiciones del proceso, puesto que no se estaría dando un trato igualitario a las ofertas, faltando a principios como la selección objetiva y la igualdad, cabe señalar que la calificación dada a su oferta y publicada en el Informe de evaluación a través de la Plataforma SECOP II, es correcta y no da lugar a corrección alguna que cambie el resultado.

Así mismo es importante aclarar que el oferente, desde la apertura del proceso de selección con la publicación de los documentos en la plataforma SECOP II, conocía las reglas de participación establecidas y tuvo la oportunidad de presentar las observaciones y solicitar aclaración a las mismas; de igual forma, al presentar su propuesta, suscribió la Carta de Presentación en la cual expresamente el numeral 3 señala:

3. *Que conocemos y hemos estudiado los Términos y Condiciones y demás documentos del presente proceso incluías las adendas, así como las condiciones e información necesaria para la presentación de la oferta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que ENTerritorio facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la oferta.*

Una vez Realizada la verificación y análisis de la documentación aportados mediante los cuales el oferente pretende subsanar los requerimientos técnicos del profesional Director de obra presentado junto con su oferta ENTerritorio S.A se permite indicar los siguiente:

Por lo expuesto el oferente CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA incurre en causal de rechazo establecida en el numeral 2.18. CAUSALES DE RECHAZO inciso 4, 8, 15 y 34 del Documento de Términos y Condiciones que indica:

2.18. CAUSALES DE RECHAZO

4. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la oferta y no lo efectúe, o no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, en los términos establecidos en el numeral REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

8. Cuando ENTerritorio en cualquier estado del proceso de selección, evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta o las condiciones del oferente, contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables.

15. Cuando el oferente aporte información inconsistente sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral INFORMACIÓN INCONSISTENTE.

35. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad y que represente una presunta falsedad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

En virtud de lo anterior el Comité Evaluador en estricto cumplimiento a lo establecido en el Documento de Términos y Condiciones y en búsqueda de una correcta e íntegra evaluación de las ofertas, de acuerdo con los factores de complejidad, grados y diversidades técnicas, se permite señalar que la información publicada en el presente Informe Final y de Recomendación que se publicará a través de la Plataforma SECOP II, es correcta y no da lugar a corrección alguna que cambie el resultado.

- **Respecto a los requisitos Financieros**

El oferente **CUMPLE** con los requisitos financieros desde el informe preliminar.

CONCLUSION: RECHAZADO

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 4: CONSORCIO INGENIEROS DEL CARIBE	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8965082
Fecha de recepción:	31/12/2025 2:56:53 PM
Asunto:	SUBSANACION CONSORCIO INGENIEROS DEL CARIBE

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente No. **4 CONSORCIO INGENIEROS DEL CARIBE** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los requisitos Técnicos**

El oferente cumplió a cabalidad los requisitos del proceso contractual, no obstante, tuvo un error en el diligenciamiento de la oferta económica la cual derivó en su rechazo, el cual se encuentra en lo sucesivo del presente informe.

CONCLUSION: RECHAZADO

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 5: CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8966000
Fecha de recepción:	2/01/2026 7:32:57 PM
Asunto:	SUBSANACION DE DOCUMENTOS

Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8966058
Fecha de recepción:	2/01/2026 11:31:15 PM
Asunto:	SUBSANACIONES PARTE 2

Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN/ INFORMES / CO1.MSG.8966009
Fecha de recepción:	2/01/2026 7:41:02 PM
Asunto:	SUBSANACION DE DOCUMENTOS parte 1

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente No. **5 CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los Requisitos Jurídicos:**

Dentro del término previsto para ello el proponente subsanó en debida forma, y una vez analizados los documentos aportados y las aclaraciones dadas por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar, se informa que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones.

- **Respecto a los requisitos Técnicos**

Dentro del término previsto para ello el oferente subsanó lo observado en el Informe Preliminar, y una vez analizados los documentos aportados por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar, además de las revisiones dentro de la oferta enviada antes del cierre, se informa que NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos de orden Técnico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones por lo siguiente:

Capacidad Residual:

En vista la subsanación presentada para la acreditación de la Capacidad Residual por el Comité Evaluador, el oferente No subsana la documentación Conforme a lo requerido en el Informe Preliminar, puesto que, los estados financieros aportados en la subsanación por el integrante **FUNDACION PACIFICO ES FUTURO,** no se encuentran conforme con el **artículo 38 de la ley 222 de 1995** razón que fue muy clara y advertida en el informe preliminar publicado el día 29 de diciembre de 2025 y el oferente no lo subsano en debida forma, no obstante, se hace referencia al no cumplimientos de los requisitos de capacidad residual por lo siguiente:

Dado a que en el numeral **5.3.2.1. A. Capacidad de Organización (CO): Formato 5D Capacidad de organización** del Documento de términos y Condiciones indica que:

> *(…)*
> *Si los ingresos operacionales del oferente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del oferente es igual a USD125.000.*
>
> *Para acreditar el factor (CO) el oferente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:*
>
> ***I.** Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o**, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.** (…)*
>
> *(Subrayado en negrita fuera del texto)*

Y que en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 establece que:

> *ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS*
>
> *(…)*
> *Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, **anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar.** El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, (…)*
>
> *(Subrayado en negrita fuera del texto)*



UTILIDAD EN VENTA DE INVERSIONES	1.428.557,00	
RECUPERACIONES	42.849.857,00	
DIVERSOS	750,00	
GASTOS NO OPERACIONALLES	**23.919.390,00**	
FINANCIEROS	12.765.078,00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	10.465.312,00	
GASTOS DIVERSOS	689.000,00	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		**137.402.521,00**
PROVISION DE RENTA 35%		51.762.838,58
UTILIDAD NETA		**85.639.682,43**

Representante Legal
JOSE DARLING COLORADO SOLIS
CC. 13.105.945

Contador Público
JENNIFER DALILA CERON
CC. 1.088.733.875
TP. 197140-T

Revisor Fiscal
CAROLINA BRAVO G.
CC. 59.313.897
TP. 162726-T

*

Imagen del estado de resultado Subsanado del integrante FUNDACION PACIFICO ES FUTURO

Asi las cosas y conforme a los anteriormente expuesto, al presentarse estas condiciones de manera previa, esta condición no es responsabilidad por parte de la Entidad puesto que, no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la oferta y en los documentos allegados como presentación de las ofertas.

Por lo expuesto anteriormente el Oferente 5 **CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL, NO CUMPLE** con los requisitos de CAPACIDAD RESIDUAL en el CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN del numeral **5.3.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL OFERENTE** del Documento de Términos y Condiciones Definitivo.

El oferente no puede pretender que el Comité Evaluador homologue lo establecido de forma clara y precisa en los Términos y Condiciones del proceso, puesto que no se estaría dando un trato igualitario a las ofertas, faltando a principios como la selección objetiva y la igualdad, cabe señalar que la calificación dada a su oferta y publicada en el Informe de evaluación a través de la Plataforma SECOP II, es correcta y no da lugar a corrección alguna que cambie el resultado.

Por lo anterior, el oferente no puede pretender que el Comité Evaluador homologue lo establecido de forma clara y precisa en los Términos y Condiciones del proceso, puesto que no se estaría dando un trato igualitario a las ofertas, faltando a principios como la selección objetiva y la igualdad.

EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Una vez Realizada la verificación y análisis de la documentación aportados mediante los cuales el oferente pretende subsanar los requerimientos técnicos del profesional Director de obra presentado junto con su oferta ENTerritorio S.A se permite indicar:

Se presenta junto con los documentos de subsane el Formato 10 – Experiencia Habilitante del Equipo de Trabajo mediante el cual relaciona contratos **ADICIONALES COMPLEMENTARIOS** a los presentados junto con la oferta, los cuales, si cumplían con la **EXPERIENCIA GENERAL** acreditada, razón por cual el comité evaluador se cuestiona al momento, por qué no fue aportado dichos contratos desde el cierre de las ofertas.

Sobre esto la entidad se precisa aclarar al oferente que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.7. REGLAS DE SUBSANACIÓN del Documento de Términos y Condiciones que indica:

> *(…)*
> ***El Oferente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Documento de Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso**." (…)*
>
> *(…)*
> ***La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el oferente debe corresponder a los contratos o proyectos o experiencias del oferente relacionados en el Formato dispuesto para esto y aportados en la oferta en caso de ser requeridos, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse la relación y el aporte de documentos de proyectos o experiencias diferentes a los allí relacionados y aportados desde la fecha de cierre del proceso.** (…)"*

(Subrayado en negrita fuera del texto)

Lo anterior dado que la experiencia del profesional no se refiere directamente a las condiciones del oferente esta no es susceptible de ser complementada o corregida, **si no se indicaría como mejora de oferta.**

Lo anteriormente expuesto en concordancia con lo dispuesto en la nota 2 del numeral 5.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO del Documento de Términos y condiciones que indica:

> ***"Nota 2: El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el Formato 10 – Experiencia Habilitante del Equipo de Trabajo. En caso de no allegar este formato o no relacionar dentro del formato certificaciones presentadas en la oferta para el cumplimiento de los requisitos, se entenderá la experiencia como NO APORTADA."***

Entendiéndose que como experiencia aquella que es general y especifica**,** con el literal C del numeral 5.4.2.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO del Documento de Términos y Condiciones que Indica:

> ***"A. La relación del personal objeto de evaluación deberá ser presentada por el oferente utilizando para cada uno de los profesionales exclusivamente el Formato 10 - Experiencia Habilitante Del Equipo De Trabajo Ofertado, incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el numeral 5.4.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DEL TRABAJO y subsiguientes. En caso de no aportar el Formato 10 - Experiencia Habilitante Del Equipo De Trabajo Ofertado se entenderá la experiencia como NO APORTADA.***
>
> ***B. El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el Formato 10 – Experiencia Habilitante del Equipo de Trabajo. Este debe ser aportado en formato relacionado por la entidad En caso de no allegar este formato o no relacionar dentro del formato certificaciones presentadas en la oferta para el cumplimiento de los requisitos, se entenderá la experiencia como NO APORTADA.***

y el literal

> ***"I. Se deberán adjuntar los soportes en el mismo orden en que fueron relacionados al momento de diligenciar en los formatos: Formato 10 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO."***

Así las cosas y conforme a los anteriormente expuesto **el comité evaluador se cuestiona al momento, por qué no fue aportado dichos contratos desde el cierre de las ofertas**, a lo anterior, al presentarse estas condiciones de manera previa, esta condición no es responsabilidad por parte de la Entidad puesto que, no es la llamada a inferir, asumir,

interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la oferta y en los documentos allegados como presentación de las ofertas

Por lo expuesto anteriormente el Oferente **5 CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL, NO CUMPLE** con los requisitos de CONDICIONES DE EXPERIENCIA indicados en el CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN del numeral **5.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO** del Documento de Términos y Condiciones Definitivo.

En consecuencia, a lo anterior, al presentarse estas condiciones de manera previa, esta condición no es responsabilidad por parte de la Entidad puesto que, no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la oferta y en los documentos allegados como presentación de las ofertas.

El oferente no puede pretender que el Comité Evaluador homologue lo establecido de forma clara y precisa en los Términos y Condiciones del proceso, puesto que no se estaría dando un trato igualitario a las ofertas, faltando a principios como la selección objetiva y la igualdad, cabe señalar que la calificación dada a su oferta y publicada en el Informe de evaluación a través de la Plataforma SECOP II, es correcta y no da lugar a corrección alguna que cambie el resultado.

Por lo anterior, el oferente no puede pretender que el Comité Evaluador homologue lo establecido de forma clara y precisa en los Términos y Condiciones del proceso, puesto que no se estaría dando un trato igualitario a las ofertas, faltando a principios como la selección objetiva y la igualdad.

Así mismo es importante aclarar que el oferente, desde la apertura del proceso de selección con la publicación de los documentos en la plataforma SECOP II, conocía las reglas de participación establecidas y tuvo la oportunidad de presentar las observaciones y solicitar aclaración a las mismas; de igual forma, al presentar su propuesta, suscribió la Carta de Presentación en la cual expresamente el numeral 3 señala:

3. *Que conocemos y hemos estudiado los Términos y Condiciones y demás documentos del presente proceso incluías las adendas, así como las condiciones e información necesaria para la presentación de la oferta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que ENTerritorio facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la oferta.*

Dado lo anterior y en la medida que el requisito anteriormente mencionado el oferente queda inmerso en la causal No. 4 y 29 del numeral **2.18 *CAUSALES DE RECHAZO*** del Documento de Términos y Condiciones, que indica:

2.18 CAUSALES DE RECHAZO

"(...)
4. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la oferta y no lo efectúe, o no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, en los términos establecidos en el numeral REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. (...)

- **Respecto a los requisitos Financieros**

El oferente **CUMPLE** con los requisitos financieros desde el informe preliminar.

CONCLUSION: RECHAZADO

4. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTE

GRUPO 1

Oferente		REQUISITOS HABILITANTES					RESULTADO
		Jurídicos	Financieros y de organización	Técnicos			
				Capacidad Residual	Experiencia Oferente	Experiencia Habilitante Equipo de Trabajo	
1	UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA	INCURSO CAUSAL DE RECHAZO No. 4					RECHAZADO
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA	INCURSO CAUSAL DE RECHAZO No. 4, 8, 9 y 35					RECHAZADO

GRUPO 2

Oferente		REQUISITOS HABILITANTES					RESULTADO
		Jurídicos	Financieros y de organización	Técnicos			
				Capacidad Residual	Experiencia Oferente	Experiencia Habilitante Equipo de Trabajo	
3	CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA	INCURSO CAUSAL DE RECHAZO No. 8, 9 y 35					RECHAZADO
4	CONSORCIO INGENIEROS DEL CARIBE	INCURSO CAUSAL DE RECHAZO No. 18					RECHAZADO
5	CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL	INCURSO CAUSAL DE RECHAZO No. 4					RECHAZADO

GRUPO 3

Oferente		REQUISITOS HABILITANTES					RESULTADO
		Jurídicos	Financieros y de organización	Técnicos			
				Capacidad Residual	Experiencia Oferente	Experiencia Habilitante Equipo de Trabajo	
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA	INCURSO CAUSAL DE RECHAZO No. 8, 9 y 35					RECHAZADO

2. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Que en el CAPÍTULO VI FACTORES DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE del Documento de términos y Condiciones, se establece que:

(…)
El Comité Evaluador designado por ENTerritorio S.A. para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas. Este procederá a calificar las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, otorgándoles el correspondiente puntaje de conformidad con la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Oferta Económica	40,5 Puntos
Experiencia especifica adicional del oferente	20 puntos
Factor de Calidad	10 Puntos
Equipo de trabajo ofertado (personal clave evaluable)	18 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 puntos
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25 puntos
MiPymes	0,25 puntos
Total	**100 puntos**

PONDERACIÓN

2.1. PONDERACIÓN GRUPO 1

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

En aplicación al numeral 6.2. del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	**CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026**	20 puntos

- **FACTOR DE CALIDAD**

En aplicación al numeral 6.3. del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	**CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026**	10 puntos

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA**

En aplicación al numeral 6.4.1 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	**CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026**	9 puntos **(1*)**

(1*) el oferente **CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026** obtiene este puntaje debido a que no cumple con el requisito de "*Formación académica"* un posgrado adicional relacionado con la ***seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional*** del numeral 6.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA del Documento de Términos y Condiciones que indica:

> *(…)*
> ***FORMACIÓN ACADÉMICA***
>
> *Un postgrado adicional al habilitante en: estructuras o en ambiental; y **un posgrado adicional relacionado con la seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional**.*
> *(…)*

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)**

En aplicación al numeral 6.5 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	**CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026**	10 puntos

➢ **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)**

En aplicación al numeral 6.7 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	0,25 puntos

➢ **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTO)**

En aplicación al numeral 6.8 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	0,25 puntos

➢ **VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)**

En aplicación al numeral 6.6 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	1 punto

➢ **OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40.5 PUNTOS)**

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Documento de Términos y Condiciones en su **Capítulo VI "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** en el que establece que, para oferta económica, asignará la siguiente puntuación:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
Oferta Económica	35.5 puntos

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación **será la que rija el día de la Evaluación de la Oferta Económica (Término previsto en el Cronograma del presente proceso de la ADENDA No. 2), es decir la TRM del día 5 de enero de 2026.**

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez consultado el certificado de la TRM del día la Evaluación de la oferta económica, es decir la TRM del día cinco (5) de enero de 2026 **($ 3.790,77)**, se procede a realizar ponderación de las ofertas económicas habilitadas, con el método de ponderación de **MENOR VALOR.**

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
05/01/2026	$3,790.77

Conforme al método de ponderación aplicado a la evaluación de la oferta económica, el comité evaluador expone los resultados del puntaje obtenido por el FACTOR DE OFERTA ECONOMICA así:

Ofe-rente No.	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA (CORRECCIÓN ARITMETICA)	VERIFICA-CIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	Oferta Económica
				PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	$ 7.671.743.737,00	CUMPLE	40,50

Con respecto al valor de las ofertas económicas habilitadas al realizar la verificación y evaluación de la oferta económica, el comité evaluador dispone a realizar las correcciones aritméticas de cada uno de las etapas, diagnósticos y obra del presupuesto oficia estimado, como se encuentra indicado en el numeral 6.1.1 del documento de Términos y Condiciones que indica:

6.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 6.1.

- **RESUMEN DE PONDERACIÓN (MÁXIMO 100 PUNTOS) (GRUPO 1)**

Of.	OFERENTE	Experiencia Específica Adicional del Oferente	Experiencia Específica Adicional Del Director De Obra	Factor De Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculación de personas con Discapacidad (1 punto)	Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (0,25 puntos)	Mipyme (1 puntos)	Oferta económica	TOTAL
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	20	9	10	10	1	0.25	0.25	40,50	**91**

2.2. PONDERACIÓN GRUPO 2

- **OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40.5 PUNTOS)**

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Ofe-rente No.	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA (CORRECCIÓN ARITMETICA)	VERIFICA-CIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	Oferta Económica
				PUNTAJE OBTENIDO
4	CONSORCIO INGENIEROS DEL CARIBE	(1*)	NO CUMPLE	(1*)

(1*) Análisis exhaustivo de la propuesta económica presentada por el oferente, específicamente en el componente correspondiente a estudios y diseños, se ha identificado una omisión sustancial que compromete la conformidad de la oferta con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

El oferente ha excluido de su propuesta económica al profesional con perfil de **Ingeniero Ambiental**, no obstante tratarse de un recurso humano expresamente exigido en el Documento F-PR-27 *"Documento de Condiciones Adicionales"*, particularmente para el GRUPO 2 (TUMACO) – ETAPA 1.

La omisión detectada encuentra su encuadramiento jurídico en la causal No. 18 del numeral **2.18 "CAUSALES DE RECHAZO"** contenida en el Documento de Términos y Condiciones del proceso de selección, cuyo tenor literal establece:

> ***2.18 CAUSALES DE RECHAZO***
>
> ***(...)***
> *18. Cuando el oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial Estimado – POE y/o Presupuesto Estimado Evaluable – PEE (cuando aplique) del presente proceso, de acuerdo con lo exigido por la entidad.* ***(...)***

2.3. PONDERACIÓN GRUPO 3

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

En aplicación al numeral 6.2. del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	20 puntos

- **FACTOR DE CALIDAD**

En aplicación al numeral 6.3. del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	10 puntos

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA**

En aplicación al numeral 6.4.1 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	**CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026**	9 puntos **(1*)**

(1*) el oferente **CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026** obtiene este puntaje debido a que no cumple con el requisito de "*Formación académica"* un posgrado adicional relacionado con la ***seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional*** del numeral 6.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA del Documento de Términos y Condiciones que indica:

> *(…)*
> ***FORMACIÓN ACADÉMICA***
>
> *Un postgrado adicional al habilitante en: estructuras o en ambiental; y **un posgrado adicional relacionado con la seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional**.*
> *(…)*

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)**

En aplicación al numeral 6.5 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	**CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026**	10 puntos

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)**

En aplicación al numeral 6.7 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	**CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026**	0,25 puntos

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTO)**

En aplicación al numeral 6.8 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	0,25 puntos

➢ **VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)**

En aplicación al numeral 6.6 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	1 punto

➢ **OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40.5 PUNTOS)**

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Documento de Términos y Condiciones en su **Capítulo VI "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** en el que establece que, para oferta económica, asignará la siguiente puntuación:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
Oferta Económica	35.5 puntos

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación **será la que rija el día de la Evaluación de la Oferta Económica (Término previsto en el Cronograma del presente proceso de la ADENDA No. 2), es decir la TRM del día 5 de enero de 2026.**

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez consultado el certificado de la TRM del día la Evaluación de la oferta económica, es decir la TRM del día cinco (5) de enero de 2026 **($ 3.790,77)**, se procede a realizar ponderación de las ofertas económicas habilitadas, con el método de ponderación de **MENOR VALOR.**

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
05/01/2026	$3,790.77

Conforme al método de ponderación aplicado a la evaluación de la oferta económica, el comité evaluador expone los resultados del puntaje obtenido por el FACTOR DE OFERTA ECONOMICA así:

Ofe-rente No.	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA (CORRECCIÓN ARITMETICA)	VERIFICA-CIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	Oferta Económica
				PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	$ 20.854.474.000,00	CUMPLE	40.50

Con respecto al valor de las ofertas económicas habilitadas al realizar la verificación y evaluación de la oferta económica, el comité evaluador dispone a realizar las correcciones aritméticas de cada uno de las etapas, diagnósticos y obra del presupuesto oficia estimado, como se encuentra indicado en el numeral 6.1.1 del documento de Términos y Condiciones que indica:

6.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 6.1.

RESUMEN DE PONDERACIÓN (MÁXIMO 100 PUNTOS) (GRUPO 3)

Of.	OFERENTE	Experiencia Específica Adicional del Oferente	Experiencia Específica Adicional Del Director De Obra	Factor De Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculación de personas con Discapacidad (1 punto)	Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (0,25 puntos)	Mipyme (1 puntos)	Oferta económica	TOTAL
2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	20	9	10	10	1	0,25	0.25	40,50	91

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

GRUPO 1

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO (FACTOR DE CALIFICACIÓN)
1	2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	91 Puntos

GRUPO 3

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO (FACTOR DE CALIFICACIÓN)
1	2	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	91 Puntos

4. VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA DEL PRIMER OFERENTE EN EL ORDEN DE ELEBILIDAD

La Oferta Económica descrita a continuación corresponde a la Oferta presentada por el oferente, desencriptada, sobre la cual se realizó la respectiva Verificación con mayor el puntaje, donde se evidencia el cumplimiento de cada uno de los ítems y valores:

GRUPO 1

ESTUDIOS Y DISEÑOS

OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.

OBJETO: GRUPO I:
La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A.

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F		
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)	CORRECCION ARITMETICA
DIRECTOR	1,00	11.450.000,00	50,0%	220,0%	12.595.000,00	3,00	37.785.000,00	$ 37.785.000,00
INGENIERO ESTRUCTURAL	1,00	9.945.000,00	60,0%	220,0%	13.127.400,00	3,00	39.382.200,00	$ 39.382.200,00
INGENIERO LABORATORISTA Y GEOTECNISTA	1,00	8.600.000,00	50,0%	220,0%	9.460.000,00	3,00	28.380.000,00	$ 28.380.000,00
DISEÑADOR HIDROSANITARIO	1,00	8.600.000,00	50,0%	220,0%	9.460.000,00	3,00	28.380.000,00	$ 28.380.000,00
INGENIERO ELECTRICISTA	1,00	8.600.000,00	50,0%	220,0%	9.460.000,00	3,00	28.380.000,00	$ 28.380.000,00
INGENIERO ELECTROMECANICO	1,00	9.945.000,00	35,0%	220,0%	7.657.650,00	3,00	22.972.950,00	$ 22.972.950,00
PROFESIONAL EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	1,00	9.945.000,00	70,0%	220,0%	15.315.300,00	3,00	45.945.900,00	$ 45.945.900,00
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	1,00	7.300.000,00	50,0%	220,0%	8.030.000,00	3,00	24.090.000,00	$ 24.090.000,00
ABOGADO	1,00	6.500.000,00	35,0%	220,0%	5.005.000,00	3,00	15.015.000,00	$ 15.015.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL							**270.331.050,00**	**270.331.050,00**
PERSONAL TÉCNICO								
TOPOGRAFO	1,00	5.300.000,00	50,0%	220,0%	5.830.000,00	3,00	17.490.000,00	$ 17.490.000,00
AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	1,00	3.200.000,00	50,0%	220,0%	3.520.000,00	3,00	10.560.000,00	$ 10.560.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO							**28.050.000,00**	**28.050.000,00**
COSTOS DE PERSONAL (1)							**298.381.050,00**	**298.381.050,00**
COSTOS INDIRECTOS (2)							**97.340.000,00**	**97.340.000,00**
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + INDIRECTOS (3) = (1) +(2)							**395.721.050,00**	**395.721.050,00**
SUBTOTAL							**395.721.050,00**	**395.721.050,00**
VALOR TOTAL IVA 19%							**75.186.999,50**	**75.187.000,00**
VALOR TOTAL							**470.908.049,50**	**470.908.050,00**

Dentro del costeo realizado para calcular el Presupuesto Oficial Estimado, se tuvo en cuenta el personal de apoyo jurídico, contador, vigilancia, secretaria, transporte, bioseguridad, equipos, ensayos, impuestos del contrato, tiquetes, desplazamientos, viáticos y demás, los cuales se ven reflejados ya sea dentro del porcentaje del factor multiplicador o dentro de los costos indirectos, sin embargo, el proponente es libre de postular su propio factor multiplicador y valor de costos indirectos con la condición que estos estén dentro de los parámetros del costeo realizado por la entidad, conforme a los siguientes rangos:

-El Factor Multiplicador (F.M.) podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado para el presente proceso de selección.
-El valor "SUELDO MES BÁSICO" podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en el pre-supuesto oficial estimado en este documento.
-El valor total no podrá ser superior al 100% del valor de la FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS definido para el presente proceso de selección.

Nombre del oferente: CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026
Nombre del Representante Legal: JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ
C. C. No.: 5.186.483 de San Juan

Firma del Representante Legal

OBRA

OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.

OBJETO: GRUPO I:
La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A.

				CORRECCIÓN ARITMETICA
COSTO DIRECTO OBRA:			5.501.020.386,79	$ 5.501.020.387,00
ADMINISTRACIÓN	23,95%		1.317.494.382,64	$ 1.317.494.383,00
IMPREVISTOS	1%		55.010.203,87	$ 55.010.204,00
UTILIDAD	5%	$	275.051.019,34	$ 275.051.019,00
TOTAL AIU			1.647.555.605,84	$ 1.647.555.606,00
VALOR TOTAL SIN IVA			7.148.575.992,63	$ 7.148.575.993,00
VALOR IVA			52.259.693,67	$ 52.259.694,00
VALOR TOTAL			7.200.835.686,31	$ 7.200.835.687,00

NOTA 1: El Oferente puede configurar libremente el porcentaje de AIU, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.
NOTA 2: El valor total no podrá ser superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado para la FASE DE OBRA

Nombre del oferente: CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026
Nombre del Representante Legal: JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ
C. C. No.: 5.186.483 de San Juan

Firma del Representante Legal

POE

OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio S.A.

OBJETO: GRUPO I:
La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			CORRECCIÓN ARITMETICA
DESCRIPCIÓN		VALOR	
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS		$ 395.721.050,00	$ 395.721.050,00
VALOR IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS		$ 75.186.999,50	$ 75.187.000,00
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (A)		**$ 470.908.049,50**	**$ 470.908.050,00**
COSTOS DIRECTOS OBRA		$ 5.501.020.386,79	$ 5.501.020.387,00
ADMINISTRACIÓN	XX%	$ 1.317.494.382,64	$ 1.317.494.383,00
IMPREVISTOS	X%	$ 55.010.203,87	$ 55.010.204,00
UTILIDAD	X%	$ 275.051.019,34	$ 275.051.019,00
IVA UTILIDAD	19%	$ 52.259.693,67	$ 52.259.694,00
VALOR TOTAL OBRA (B)		**$ 7.200.835.686,31**	**$ 7.200.835.687,00**
VALOR TOTAL - POE (C) = (A+B)		**$ 7.671.743.735,81**	**$ 7.671.743.737,00**

NOTA 1: El Oferente puede configurar libremente el porcentaje de AIU, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad
NOTA 2: El valor total no podrá ser superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado definido para el presente proceso de selección.

Nombre del oferente: CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026
Nombre del Representante Legal: JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ
C. C. No.: 5.166-463 de San Juan

Firma del Representante Legal

GRUPO 3

ESTUDIOS Y DISEÑOS

OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.

OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PUERTO TEJADA, CAUCA - GRUPO III".

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F		
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)	CORRECCION ARITMETICA
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1,00	10.700.000,00	65,0%	230,0%	15.996.500,00	3,00	47.989.500,00	$ 47.989.500,00
INGENIERO ESTRUCTURAL	1,00	10.700.000,00	65,0%	225,0%	15.648.750,00	3,00	46.946.250,00	$ 46.946.250,00
INGENIERO GEOTECNISTA Y LA BORATORIOS	1,00	10.700.000,00	50,0%	225,0%	12.037.500,00	3,00	36.112.500,00	$ 36.112.500,00
INGENIERO HIDROSANITARIO	1,00	10.700.000,00	40,0%	225,0%	9.630.000,00	3,00	28.890.000,00	$ 28.890.000,00
INGENIERO ELECTRICISTA	1,00	10.700.000,00	40,0%	225,0%	9.630.000,00	3,00	28.890.000,00	$ 28.890.000,00
INGENIERO ELECTROMECANICO	1,00	10.700.000,00	25,0%	225,0%	6.018.750,00	3,00	18.056.250,00	$ 18.056.250,00
PROFESIONAL EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	1,00	9.050.000,00	60,0%	225,0%	12.217.500,00	3,00	36.652.500,00	$ 36.652.500,00
TRABAJADOR SOCIAL	1,00	9.050.000,00	80,0%	225,0%	16.290.000,00	3,00	48.870.000,00	$ 48.870.000,00
ABOGADO	1,00	9.050.000,00	25,0%	225,0%	5.090.625,00	3,00	15.271.875,00	$ 15.271.875,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL							**307.678.875,00**	**307.678.875,00**
PERSONAL TÉCNICO								
TOPOGRAFO	1,00	2.540.000,00	50,0%	225,0%	2.857.500,00	3,00	8.572.500,00	$ 8.572.500,00
AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	1,00	1.920.000,00	50,0%	225,0%	2.160.000,00	3,00	6.480.000,00	$ 6.480.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO							**15.052.500,00**	**15.052.500,00**
COSTOS DE PERSONAL (1)							**322.731.375,00**	**322.731.375,00**
COSTOS INDIRECTOS (2)							**50.480.389,71**	**50.480.390,00**
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + INDIRECTOS (3) = (1) +(2)								**373.211.765,00**
SUBTOTAL							**373.211.764,71**	**373.211.765,00**
VALOR TOTAL IVA 19%							**70.910.235,29**	**70.910.235,00**
VALOR TOTAL							**444.122.000,00**	**444.122.000,00**

Dentro del costeo realizado para calcular el Presupuesto Oficial Estimado, se tuvo en cuenta el personal de apoyo jurídico, contador, vigilancia, secretaria, transporte, bioseguridad, equipos, ensayos, impuestos del contrato, tiquetes, desplazamientos, viáticos y demás, los cuales se ven reflejados ya sea dentro del porcentaje del factor multiplicador o dentro de los costos indirectos, sin embargo, el proponente es libre de postular su propio factor multiplicador y valor de costos indirectos con la condición que estos estén dentro de los parámetros del costeo realizado por la entidad, conforme a los siguientes rangos:

- El Factor Multiplicador (F.M.) podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado para el presente proceso de selección.
- El valor "SUELDO MES BÁSICO", podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en el pre-supuesto oficial estimado en este documento.
- El valor total no podrá ser superior al 100% del valor de la FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS definido para el presente proceso de selección.

Nombre del oferente: CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026
Nombre del Representante Legal: JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ
C. C. No.: 5.166-463 de San Juan

Firma del Representante Legal

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

OBRA

OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.

OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PUERTO TEJADA, CAUCA - GRUPO III".

			CORRECCIÓN ARITMETICA
COSTO DIRECTO OBRA:		15.520.000.000,00	$ 15.520.000.000,00
ADMINISTRACIÓN	24,56%	3.811.712.000,00	$ 3.811.712.000,00
IMPREVISTOS	1,00%	155.200.000,00	$ 155.200.000,00
UTILIDAD	5,00%	776.000.000,00	$ 776.000.000,00
TOTAL AIU		4.742.912.000,00	$ 4.742.912.000,00
VALOR TOTAL SIN IVA		20.262.912.000,00	$ 20.262.912.000,00
VALOR IVA		147.440.000,00	$ 147.440.000,00
VALOR TOTAL		20.410.352.000,00	$ 20.410.352.000,00

NOTA 1: El Oferente puede configurar libremente el porcentaje de AIU, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.
NOTA 2: El valor total no podrá ser superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado para la FASE DE OBRA

Firma del Representante Legal

Nombre del oferente: CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026
Nombre del Representante Legal: JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ
C. C. No.: 5.166-463 de San Juan



Firma del Representante Legal

POE

OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio S.A.

OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PUERTO TEJADA, CAUCA - GRUPO III".

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			CORRECCIÓN ARITMETICA
DESCRIPCIÓN		VALOR	
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS		$ 373.211.764,71	$ 373.211.765,00
VALOR IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS		$ 70.910.235,29	$ 70.910.235,00
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (A)		**$ 444.122.000,00**	**$ 444.122.000,00**
COSTOS DIRECTOS OBRA		$ 15.520.000.000,00	$ 15.520.000.000,00
ADMINISTRACIÓN	24,56%	$ 3.811.712.000,00	$ 3.811.712.000,00
IMPREVISTOS	1,00%	$ 155.200.000,00	$ 155.200.000,00
UTILIDAD	5,00%	$ 776.000.000,00	$ 776.000.000,00
IVA UTILIDAD	19,00%	$ 147.440.000,00	$ 147.440.000,00
VALOR TOTAL OBRA (B)		**$ 20.410.352.000,00**	**$ 20.410.352.000,00**
VALOR TOTAL - POE (C) = (A+B)		**$ 20.854.474.000,00**	**$ 20.854.474.000,00**

NOTA 1: El Oferente puede configurar libremente el porcentaje de AIU, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad
NOTA 2: El valor total no podrá ser superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado definido para el presente proceso de selección.

Nombre del oferente: CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026
Nombre del Representante Legal: JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ
C. C. No.: 5.166-463 de San Juan



Firma del Representante Legal

5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA GRUPO 1

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-071-2025, cuyo objeto para el Grupo 1 consiste en contratar los **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA",** recomienda al Ordenador del Gasto de ENTerritorio S.A, o su delegado, aceptar la oferta para el **Grupo 1** presentada por el Oferente No. 2 **CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026** Conformada por Integrante 1: **IMAC S.A.S ZOMAC** - NIT. 901-545.161-5 (20%), Integrante 2: **EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S** - NIT. 901.347.937-4 (40%), integrante 3 **MALU PROYECTOS E INVERSIONAES S.A.S** - NIT. 901.307.376-1 (30%) e Integrante 4: **SERVICIO INTEGRAL DE LA COSTA CARIBE E INGENIERIA S.A.S** - NIT. 819.005.074-4 (10%) representada por JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.166.462 de San Juan Cesar por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 7.671.743.737,00**) valor ofertado, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría y Obra para las etapas 1 y 2 **será hasta de QUINCE (15) MESES**, resumidos a continuación, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio del grupo correspondiente, previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, expedición del registro Presupuestal.

ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1. Consultoría "ESTUDIOS Y DISEÑOS" para la construcción de la plaza de mercado del corregimiento de El plateado, en el municipio de Argelia, cauca		HASTA QUINCE (15) MESES
Fase 1. Diagnóstico de la situación Actual	HASTA TRES (3) MESES	
Fase 2. Estudios y diseños a detalle		
ETAPA 2. Ejecución de obra para la construcción de la plaza del corregimiento de El plateado, en el municipio de Argelia, cauca		
Fase 1. Construcción y puesta en funcionamiento	HASTA DOCE (12) MESES	

CONDICIÓN RESOLUTORIA

La ejecución del Contrato se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Nº 911 FIP – 224015 ENTerritorio S.A. de 2024. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución para la consultoría y obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato interadministrativo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del contratista, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría y con visto bueno por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación ENTerritorio S.A. comunicará por escrito al consultor respecto de la ocurrencia de la citada condición.

6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA GRUPO 2

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-071-2025, cuyo objeto para el Grupo 2 consiste en contratar los **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE TUMACO, NARIÑO"** recomienda al Ordenador del Gasto Encargado de ENTerritorio S.A, o su delegado, declarar FALLIDO el GRUPO II DEL PROCESO CONTRACTUAL en cuanto se encuentra en la causal 2.19 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, del Documento de Términos y Condiciones, que establece:

> *" 2.19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN*
>
> *Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional de ENTerritorio para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:*
>
> *(…)*
>
> *C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los Términos y Condiciones. (…)"*

7. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA GRUPO 3

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-071-2025, cuyo objeto para el Grupo 3 consiste en contratar los **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PUERTO TEJADA, CAUCA",** aceptar la oferta para el **Grupo 3** presentada por el Oferente No. **2 CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026** Conformada por Integrante 1: **IMAC S.A.S ZOMAC** - NIT. 901-545.161-5 (20%), Integrante 2: **EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S** - NIT. 901.347.937-4 (40%), integrante 3 **MALU PROYECTOS E INVERSIONAES S.A.S** - NIT. 901.307.376-1 (30%) e Integrante 4: **SERVICIO INTEGRAL DE LA COSTA CARIBE E INGENIERIA S.A.S** - NIT. 819.005.074-4 (10%) representada por JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.166.462 de San Juan Cesar por la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 20.854.474.000,00**) valor ofertado, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría y Obra para las etapas 1 y 2 **será hasta de QUINCE (15) MESES**, resumidos a continuación, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio del grupo correspondiente, previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, expedición del registro Presupuestal.

ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1. Consultoría "ESTUDIOS Y DISEÑOS" para la construcción de la plaza de mercado en Puerto Tejada, Cauca		**HASTA QUINCE (15) MESES**
Fase 1. Diagnóstico de la situación Actual	**HASTA TRES (3) MESES**	
Fase 2. Estudios y diseños a detalle		
ETAPA 2. Ejecución de obra para la construcción de la plaza de mercado en Puerto Tejada, Cauca		
Fase 1. Construcción y puesta en funcionamiento	**HASTA DOCE (12) MESES**	

CONDICIÓN RESOLUTORIA

La ejecución del Contrato se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Nº 911 FIP – 224015 ENTerritorio S.A. de 2024. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución para la consultoría y obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato interadministrativo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del contratista, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría y con visto bueno por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación ENTerritorio S.A. comunicará por escrito al consultor respecto de la ocurrencia de la citada condición.

NOTA ACLARATORIA: El documento definitivo de términos y condiciones establece en el capítulo III ***reglas para los procesos estructurados por grupos*** lo siguiente:

> *Al ser un proceso estructurado por grupos, el oferente deberá definir de manera clara para cual grupo presenta su oferta. Un mismo oferente podrá presentar oferta para más de un grupo, siendo posible ser escogido solo para uno de estos. De manera excepcional un mismo oferente podrá ser seleccionado para otro grupo siempre que no haya otro posible oferente a seleccionar dentro de ese grupo, lo anterior a fin de evitar la concentración de la contratación.*

De esta manera se cumple con la condición prevista, por tal motivo se selecciona al oferente en el GRUPO III.

Dado en Bogotá D.C, a los ocho (8) días del mes de enero de 2026.

COMITÉ EVALUADOR,

JORGE SANTIAGO BOLIVAR REINOSO
Profesional Jurídico Comité Evaluador

CAMILO ANDRES MATEUS ESPITIA
Profesional Técnico Comité Evaluador

INDIRA ESMEIRA HÓMEZ LOZANO
Profesional Financiero Comité Evaluador